



RESOLUCIÓN O N° 0166/2024

ANT.: Resolución O N°0097, de 24 de Abril de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San José de Maipo

MAT: Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y determina Máximos de Elementos de Propaganda Permitidos para la propaganda electoral en la comuna de San José de Maipo

SANTAGO, 16 de Septiembre de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0097, de fecha 24 de Abril de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San José de Maipo, con ocasión de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024 y demás disposiciones vigentes

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 18.695, las Elecciones Municipales se efectuarán cada cuatro años, el último Domingo del mes de Octubre. Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83° de la Ley N° 19.175, las Elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años conjuntamente con las Elecciones Municipales.



2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35° de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda, mediante la Resolución O N° 0097 de fecha 24 de Abril de 2024.

4. Que, asimismo y conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

6. Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales, se verificó que las dimensiones del bandejón central nominado eran insuficientes para la totalidad de candidaturas comprendidas en dicho territorio electoral, el Espacio Público N°003 "Plaza El Canelo", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar el reemplazo del mismo.

7. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, mediante Resolución O N° 0097 de fecha 24 de Abril de 2024.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la Resolución O N° 0097 de fecha 24 de Abril de 2024 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.



**DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA
INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE
MAIPO**

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	PLAZA SAN GABRIEL	LOS CHACALLES - SAN LORENZO	LOS CHACALLES SUR CON SAN LORENZO	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA
2	PLAZA SAN ALFONSO	CARMEN GROSSI - CAMINO AL VOLCÁN - VICUÑA MACKENNA	CAMINO AL VOLCÁN SUR CON CARMEN GROSSI ORIENTE	ORIENTACIÓN: PONIENTE A SURORIENTE, LUEGO NORTE A SURPONIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO EL MANZANO	CAMINO AL VOLCÁN - LOS LAURELES	CAMINO AL VOLCÁN NORTE CON LOS LAURELES	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO CAÑADA NORTE	CAÑADA NORTE - COMERCIO - CAMINO AL VOLCÁN	CAÑADA NORTE (COSTADO SUR) CON COMERCIO PONIENTE	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
5	PLAZA PASAJE CUATRO	PASAJE CUATRO - PASAJE B - PASAJE DOS	PASAJE CUATRO CON PASAJE B	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, BORDEANDO EL CONTORNO DE LA PLAZA
6	PLAZA EL INGENIO	PLAZA EL INGENIO - LOS QUILLAYES - LOS BOLDOS	PLAZA EL INGENIO NORTE CON LOS BOLDOS	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, FORMANDO UNA U ALREDEDOR DE LA PLAZA
7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO AL VOLCÁN	CAMINO AL VOLCÁN	CAMINO AL VOLCÁN ALTURA 28986	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
8	PLAZA DE ARMAS	UNO SUR - CAMINO AL VOLCÁN - INMACULADA	UNO SUR (COSTADO NORTE) CON CAMINO AL VOLCÁN PONIENTE	ORIENTACIÓN: PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE, POSTERIORMENTE ORIENTE A PONIENTE



2. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas participantes en las próximas Elecciones de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales 2024, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos	MEP GORE	MEP CORE	MEP Alcalde	MEP Concejal
1	PLAZA SAN GABRIEL	1	1	1	1	1
2	PLAZA SAN ALFONSO	1	1	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO EL MANZANO	1	1	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO CAÑADA NORTE	1	1	1	1	1
5	PLAZA PASAJE CUATRO	1	1	1	1	1
6	PLAZA EL INGENIO	1	1	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO AL VOLCÁN	1	1	1	1	1
8	PLAZA DE ARMAS	1	1	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos participantes de la elección, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

A blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana de Santiago. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the name and title of the official are printed in bold black text.

VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de San José de Maipo
- Partidos Políticos
- Candidatos
- Oficina de Partes D.R.M.